

Concepto retributivo T-84

Código ²	Denominación Concepto Retributivo Abonado ¹	Información complementaria	
		Inclusión BBCC ³	Exclusión BBCC ⁴
0001	RETRIBUCION NO INCLUIDA OTROS APARTADOS	SI	NO
0002	HORAS EXTRAORDINARIAS NO ESTRUCTURALES	SI	NO
0003	HORAS EXTR. ESTRUCTURALES O FUERZA MAYOR	SI	NO
0004	PAGAS EXTRAORDINARIAS.PRORRATEO	SI	NO
0005	RETR≠PAGA.EXTR.VENCIM.SUP.MES.PRORRATEO	SI	NO
0006	VACACIONES RETRIBUIDAS NO DISFRUTADAS	SI	NO
0007	SALARIOS DE TRAMITACIÓN	SI	NO
0008	RETR.POR ATRASOS NO INCLUIDA OTROS APART	SI	NO
0009	RETRIBUCIÓN POR ATRASOS.CONV.COLECTIVO	SI	NO
0010	RETRIBUCIÓN POR ATRASOS.SENTENCIA JUD.	SI	NO
0011	RETRIBUCIÓN POR ATRASOS.NORMATIVA	SI	NO
0012	RETRIBUCIÓN POR ATRASOS.ACTA CONCILIAC.	SI	NO
0013	R.ESPECIE NO INCLUIDA EN OTROS APARTADOS	SI	NO
0014	R.ESP.VIVIENDA.PROP.PAGAD.C/VALOR.CATAST.	SI	SI
0015	R.ESP.VIVIENDA.PROP.PAGAD.PTE.VALOR.CAT.	SI	SI
0016	R.ESP.VIVIENDA.NO PROPIEDAD PAGADOR	SI	NO
0017	R.ESP.VEHÍCULO.ENTREGA AL TRABAJADOR	SI	NO
0018	R.ESP.VEHÍCULO.USO.PROPIEDAD PAGADOR	SI	NO
0019	R.ESP.VEHÍCULO USO.NO PROPIEDAD PAGADOR	SI	SI
0020	R.ESP.VEHÍCULO USO Y POSTERIOR ENTREGA	SI	SI
0021	R.ESP.PRÉSTAMO.TIPO INTERÉS < LEGAL	SI	NO
0022	R.ESP. MANUTENCIÓN Y SIMILARES	SI	NO
0023	R.ESP. HOSPEDAJE Y SIMILARES	SI	NO
0024	R.ESP. VIAJES Y SIMILARES	SI	NO
0025	R.ESP.GASTOS DE ESTUDIOS Y MANUTENCIÓN	SI	NO
0026	R.ESP.DERECHOS FUNDADORES DE SOCIEDADES	SI	NO
0027	QUEBRANTO DE MONEDA	SI	NO
0028	DESGASTE ÚTILES Y HERRAMIENTAS	SI	NO
0029	ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ROPA TRABAJO	SI	SI

Código ²	Denominación Concepto Retributivo Abonado ¹	Información complementaria	
		Inclusión BBCC ³	Exclusión BBCC ⁴
0030	PERCEPCIONES POR MATRIMONIO	SI	NO
0031	DONACIONES PROMOCIONALES	SI	NO
0032	PLUSES DE TRANSPORTE Y DE DISTANCIA	SI	NO
0033 ⁵	PLANES PENSIONES Y SIST. ALTERNATIVOS	SI	NO
0034	ACCIONES O PARTICIPACIONES EMPRESA	SI	NO
0035	GASTOS ESTUDIO ACT. CAPACIT. O RECICLAJE	NO	SI
0036	PRODUCTOS.PREC.REB.-CANTIN.COMED.ECONOM.	SI	NO
0037	BIENES DESTINADOS A SERV. SOC. Y CULT.	SI	NO
0038	PRIMAS SEGURO AT O RESPONS. CIVIL TRAB.	SI	NO
0039	PRIMAS SEGURO ENFERMEDAD COMÚN TRABAJ.	SI	NO
0040	PRIMAS SEGURO ENFERMEDAD COMÚN FAMILIAR.	SI	NO
0041	PREST. SERVICIO EDUCACIÓN A HIJ. TRAB.	SI	SI
0042	GASTOS DE ESTANCIA	SI	SI
0043	GASTOS MANUTENCIÓN PERNOCTA ESPAÑA	SI	SI
0044	GASTOS MANUTENCIÓN PERNOCTA EXTRANJERO	SI	SI
0045	GASTOS MANUTENCIÓN SIN PERNOCTA ESPAÑA	SI	SI
0046	GASTOS MANUTENCIÓN SIN PERNOCTA EXTRANJERO	SI	SI
0047	GASTOS MANUTENCIÓN PERSONAL VUELO ESPAÑA	SI	SI
0048	GASTOS MANUTENCIÓN PERSONAL VUELO EXTR.	SI	SI
0049	GASTOS DE LOCOMOCIÓN TRANSPORTE PÚBLICO	NO	SI
0050	GASTOS LOCOMOCIÓN SIN JUSTIFIC. IMPORTE	SI	SI
0051	INDEMNIZACIONES POR FALLECIMIENTO	SI	SI
0052	INDEMNIZACIONES POR TRASLADOS	SI	SI
0053	INDEMNIZACIONES POR SUSPENSIONES	SI	SI
0054	INDEMNIZACIONES POR DESPIDO O CESE	SI	SI
0055	MEJORAS PREST.SS.INCAPACIDAD TEMPORAL	NO	SI
0056	MEJORAS PREST.SS.≠INCAPACIDAD TEMPORAL	SI	NO
0057	HORAS COMPLEMENTARIAS PACTADAS	SI	NO
0058	HORAS COMPLEMENTARIAS VOLUNTARIAS	SI	NO
0059	VACACIONES NO DISFRUTADAS RETRIBUIDAS TRAS FALLECIMIENTO	SI	NO
0060	VACACIONES RETRIBUIDAS NO DISFRUTADAS. COTIZACIÓN DURANTE CONTRATO.	SI	NO

Código ²	Denominación Concepto Retributivo Abonado ¹	Información complementaria	
		Inclusión BBCC ³	Exclusión BBCC ⁴
0061	PLUS DE TRANSPORTE Y DE DISTANCIA (MEDIOS COLECTIVOS EMPRESA)	SI	NO
0062	GASTOS DE TELETRABAJO	NO	SI
OBSERVACIONES			
<p>¹ Los distintos conceptos retributivos abonados –CRA- que deben ser comunicados en cada plazo reglamentario de ingreso de cuotas son los efectivamente abonados a los trabajadores en el período de liquidación al que corresponde dicho abono.</p> <p>Como excepción, los prorrateos de las percepciones de vencimiento superior al mensual –Códigos 0004 y 0005- se comunicarán respecto de todos los períodos de liquidación a los que afecte dicho prorrateo. Se deberá actuar en idéntico sentido en relación a las retribuciones incluidas en el concepto retributivo Código 0060 VACACIONES RETRIBUIDAS NO DISFRUTADAS. COTIZACIÓN DURANTE CONTRATO.</p> <p>Asimismo, la totalidad de las percepciones por vacaciones retribuidas y no disfrutadas –Código 0006-, la totalidad de los salarios de tramitación –Código 007- y VACACIONES NO DISFRUTADAS RETRIBUIDAS TRAS FALLECIMIENTO –Código 0059-, la totalidad de las retribuciones por atrasos derivados de convenio colectivo, acta de conciliación, normativa, sentencias judiciales u otros –Códigos 0008 a 0012-, cuyas cuotas a la Seguridad Social deban calcularse a través de liquidaciones de cuotas de tipo L13, L02 ó L03, respectivamente, se comunicarán únicamente en el plazo reglamentario de ingreso correspondiente al mes en el que se efectúe el abono por dichos conceptos. Conceptos retributivos que se liquidarán mediante los siguientes tipos de liquidaciones:</p> <p>CRA 0006, mediante L13 CRA 007, mediante L02 CRA 0059, mediante L03 CRA 0057-0058 y 0060, mediante L00 CRA 0008 y 0012, mediante L03</p> <p>Los abonos realizados a los trabajadores por el pago delegado de la prestación por incapacidad temporal, así como la cuantía de las bases de cotización por las que deba cotizar la empresa aun cuando no exista retribución – suspensiones o reducciones de jornadas por regulación de empleo, situaciones de alta sin retribución, situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgos durante el embarazo y la lactancia natural,...- no deben comunicarse a través de este procedimiento.</p> <p>² Los distintos conceptos retributivos son independientes y simultáneos en el mismo período de liquidación. Inclusive un mismo concepto retributivo puede aparecer duplicado en el mismo período de liquidación en los supuestos en los que la información asociada en los indicativos INCLUSIÓN BBCC y EXCLUSIÓN BBCC adopte, en ambos, el valor SI.</p> <p>³ En aquellos supuestos en los que el concepto retributivo tenga como información asociada en el indicativo INCLUSIÓN BBCC el valor SI, se consignará, en el caso de que el correspondiente trabajador perciba retribuciones por este concepto computables para la determinación de la base de cotización a la Seguridad Social, la totalidad del importe del concepto retributivo en el campo IMPORTE, inclusive aunque dicho importe supere el tope mensual de la base de cotización del sistema de la Seguridad Social; con independencia de que la suma de dicho importe con los de los restantes conceptos retributivos al trabajador computables para la determinación de la base de cotización, supere el tope mensual de la base de cotización del sistema de la Seguridad Social; e inclusive aunque la totalidad de los conceptos retributivos no se hayan tomado en cuenta para el cálculo de la base de cotización por tratarse de un supuesto de pluriempleo con distribución autorizada de los topes máximos de cotización.</p> <p>En aquellos supuestos en los que el concepto retributivo tenga como información asociada en el indicativo INCLUSIÓN BBCC el valor NO, no se podrá remitir información sobre importes con el correspondiente CÓDIGO como concepto retributivo incluido de la base de cotización.</p> <p>⁴ En aquellos supuestos en los que el concepto retributivo abonado tenga como información asociada en el indicativo EXCLUSIÓN BBCC el valor SI, se consignará en el caso de que el correspondiente trabajador perciba retribuciones por este concepto no computables para la determinación de la base de cotización a la Seguridad Social, la totalidad del importe del concepto retributivo en el campo IMPORTE.</p> <p>En aquellos supuestos en los que el concepto retributivo tenga como información asociada en el indicativo EXCLUSIÓN BBCC el valor NO, no se podrá remitir información sobre importes con el correspondiente CÓDIGO como concepto retributivo excluido de la base de cotización.</p>			

Código ²	Denominación Concepto Retributivo Abonado ¹	Información complementaria	
		Inclusión BBCC ³	Exclusión BBCC ⁴
<p>Los importes retribuidos que se incluyan en los Códigos 0057 y 0058 –HORAS COMPLEMENTARIAS PACTADAS y HORAS COMPLEMENTARIA VOLUNTARIAS- se descontarán de los importes retributivos comunicados a través del Código 0001 (actualmente se están comunicando a través de este código).</p> <p>De la misma manera, los importes retributivos que se incluyen en el Código 0060 –VACACIONES RETRIBUIDAS NO DISFRUTADAS. COTIZACIÓN DURANTE CONTRATO- se descontarán de los importes retributivos comunicados a través del Código 0001 (actualmente se están comunicando a través de este código).</p> <p>⁵ Se recogerán en este CRA las contribuciones a planes de pensiones que realizan las empresas a favor de sus trabajadores y que deben incluirse en la base de cotización a la Seguridad Social, conforme el artículo 23 del Reglamento General de Cotización, a excepción de las aportaciones que correspondan a planes de pensiones de empleo a las que se refiere la DA 47ª de la LGSS, cuyo importe deberá informarse en el ámbito de afiliación.</p> <p>No obstante, en el caso de los regímenes 0812, 0813, 0814 (Grupos II y III del Mar), 0112 (Régimen Especial de Artistas), 0911 (Régimen Especial de Minería del Carbón), a los que no aplica la reducción de cuotas, tendrán que seguir comunicando las contribuciones empresariales a estos planes de pensiones de empleo a través del concepto 033</p>			